

EXPTE. H.C.D. N° 30.596/12.-
EXPTE. D.E. N° 129071-S-12.-
REF: ORDENANZA S/MODI-
FICACION DEL REGIMEN
SALARIAL.-
SESION ORDINARIA 08/08/12.-
ORDEN DEL DIA N° 010/12.-

VISTO la Ordenanza N° 5.075/11, Régimen Salarial de la Municipalidad de Moreno, y

CONSIDERANDO que realizados los estudios pertinentes, resulta menester modificar la citada norma a fin de modificar los básicos de revista de todas las categorías en base a un nuevo porcentaje que supera en cuatro puntos a aquel oportunamente previsto en la Ordenanza de marras, lo que lleva a un aumento del diez (10 %) por ciento en todos los básicos;

QUE la presente propuesta se considera dentro de un análisis completo, teniendo en cuenta a toda la Planta de Trabajadores, sea ella de Permanentes o Temporarios, Personal de todos los Agrupamientos, Personal Superior y Asesores, con excepción de los Asesores Inicial D y E, como así también la Carrera Sanitaria y de Gardaparques y el monto establecido para las horas cátedras;

QUE la modificación involucra el Instituto que implica el incremento de la suma remunerativa, que de manera metodológica se incorporará al básico de cada Agente y Funcionario, incluidos los Organismos Descentralizados Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), e Instituto Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR);

QUE la propuesta que más se adecua en esta circunstancia a los preceptos antes expresados es la de aumentar en diez puntos porcentuales cada básico, tomando como referencia el monto que surge actualmente del Artículo 3° de la Ordenanza Salarial N° 5.075/11;

QUE renglón aparte merece de hecho que todo el proceso de estudio se realiza estando el Honorable Concejo Deliberante sin posibilidad de avocarse en tiempo propio sobre el particular y merituando especialmente el carácter alimentario de los salarios que no admite demoras, se impone entonces se dicte un Decreto “ad-referéndum” del Honorable Cuerpo;

QUE ante la situación fáctica narrada, se hace necesario recurrir a una norma de necesidad y urgencia para aprobar la modificación del cuerpo legal que regula el Régimen Salarial del Municipio;

QUE en términos de Gobierno Local, el acto administrativo del Departamento Ejecutivo que se dicta en esta circunstancia, se asimila a los Decretos de Necesidad y Urgencia de Rango Constitucional establecido en el inciso 3) del Artículo 99° de la Constitución Nacional en el ámbito del Gobierno Nacional;

QUE en esa inteligencia cabe destacar que el dictado de normas de necesidad y urgencia, cuando median circunstancias que así lo justifiquen, han sido objeto de reiterado ejercicio en la práctica Institucional Argentina, invocándose, en referencia a ello que “el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional” (Conf. Bielsa, Rafael “Derecho Administrativo”, t. 1 pág. 309; Villegas Basavilbaso, Benjamín “Derecho Administrativo”, t. 1 pág. 285 ss.); Jorge Vanossi entre otros admite este tipo de medidas como forma de fortalecer la

democracia ya que se hace eficiente y atiende a las necesidades de la Sociedad (Conf. “Jurisp Arg” N° 5539, 28-10-87), como asimismo a efectos de consolidar la idea del bien común (“salus pópuli suprema lex est”) (Conf. Sagués, Néstor “Derecho Constitucional y Estado de Emergencia” L. Ley LIV-178) y también la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido el dictado de actos de tal naturaleza (Fallos 11:405, 23:257);

QUE tomando en consideración lo expresado, el presente se dicta “ad-referendúm” del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en la inteligencia y dentro del marco de la necesidad y urgencia que establece la doctrina que dimana del inciso 3) del Artículo 99° de la Constitución Nacional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.127/12

ARTICULO 1°: Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2012 los Anexos XIII “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Permanente Personal Superior – Jornada Ordinaria 30 horas Semanales”, Anexo XIV “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Permanente – Jornada Prolongada 40 horas semanales”; Anexo XV “Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria – Escalafón Planta Permanente”; Anexo XVI “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Temporaria – Jornada Ordinaria 30 horas semanales”; Anexo XVII “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Temporaria – Jornada Prolongada de 40 horas semanales”; Anexo XVIII “Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria – Escalafón Planta Temporaria”, que implica también las grillas salariales de los Organismos Descentralizados, los que quedarán redactados conforme los Anexos que se adjuntan como parte integrante de la presente y que suplantán en su totalidad a los anteriores.-

ARTICULO 2°: Adécuese los Artículos 4° y 7° de la Ordenanza Salarial N° 5.075/11 TO en relación a los montos estipulados en cada párrafo, los que serán suplantados por los montos que surgen de los Anexos mencionados en el Artículo precedente. Asimismo se establece el valor de la hora cátedra determinada en el tercer párrafo del Artículo 15° de la Ordenanza Salarial citada en el valor de Pesos veintiocho con 50/100 (28,50.-). A partir de la sanción de la presente los valores de referencia serán los que surjan para cada categoría de cada retribución básica de los Artículos 4° y 7° respectivamente.-

ARTICULO 3°: Los gastos que irrogue la implementación de la presente, será solventada con el Presupuesto de Gastos vigente, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y la Contaduría Municipal a realizar los Gastos que la presente demanda.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,

08 DE AGOSTO DE 2012.-

Promulgada por Decreto N° 2163 -23/08/2012